Establece que el Consejo Municipal, elegirá al alcalde en caso de empate en elecciones
Boletín N° 6192-06

Considerando:

1.- Que, en las últimas elecciones municipales, en a lo menos dos comunas del país, se produjo un empate entre dos de los candidatos a alcalde.

2.- Que, la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece en el inciso segundo del artículo 127 que: "En caso de empate, el tribunal electoral regional respectivo, en audiencia pública y mediante sorteo, determinará al alcalde electo de entre los candidatos empatados."

3.- Que, dirimir un empate de autoridades por medio de un sorteo, violenta a los ciudadanos.

4.- Que, estimamos necesario modificar la norma legal, estableciendo que el Concejo Municipal sea el encargado de elegir por votación de sus miembros entre los candidatos empatados, quién será el alcalde de la comuna

5.- Que, está proposición refleja en forma indirecta la voluntad popular, expresada en el número de concejales obtenidos por cada lista o acto,

Por tanto

Venimos en presentar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase el inciso segundo del artículo 127, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por el siguiente:

> "Inciso segundo: En caso de empate el concejo municipal, procederá a elegir al Alcalde por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. De persistir el empate, dirimirá el concejal que hubiere obtenido en la elección municipal respectiva la más alta votación individual."